

número 45.785, interpuesto por don Secundino Cabero Martínez y doña Rita López Posada, sobre acuerdo de concentración de riego de la Vega; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Cabero Martínez y por doña Rita López Posada, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo, de 13 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 24 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28993 *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.152/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.954, promovido por «Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.152/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.954, promovido por «Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero», sobre entrega de obras a la Cooperativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de «Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero», contra la sentencia de 24 de mayo de 1985 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 43.954/1983 y, en consecuencia, confirmamos la expresada sentencia íntegramente.

No se hace expresa imposición de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28994 *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.844/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.179, promovido por don Tomás Caviedes Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.844/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.179, promovido por don Tomás Caviedes Sánchez, sobre adjudicación de lotes de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte del recurso de apelación, interpuesto por don Tomás Caviedes Sánchez, contra la sentencia de 11 de noviembre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 45.179, la revocamos, dejándola sin efecto, y, en su lugar, acordamos desestimar el expresado recurso deducido por aquél contra el acto de adjudicación definitiva del lote que le fue atribuido en la partición de la finca «Monte de Íscar», que tuvo lugar por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 22 de julio de 1982, confirmada en alzada el 3 de marzo de 1983, en virtud de Resolución del Director general de Servicios, por delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28995 *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 41/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.305, promovido por don Juan Giralit Thovar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 41/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.305, promovido por don Juan Giralit Thovar, sobre infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Giralit Thovar contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional el 23 de mayo de 1986, en el recurso número 44.305; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28996 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1989 del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para la Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 1989 entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor don Luis Hernández Pérez, Consejero de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Presidente, César Braña Pino.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid a 30 de octubre de 1989, reunidos el ilustrísimo señor don César Braña Pino, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don Luis Hernández Pérez, Consejero de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y exponen:

I. Que el Instituto Nacional de Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, y la Comunidad Autónoma de Canarias señalan que ambos Organismos vienen trabajando en común en proyectos de interés mutuo en materia de consumo y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación, acuerdan formalizarla en el presente Convenio.

II. Que la puesta en marcha del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General del Consumo, y el Instituto Nacional del Consumo pretende mejorar la